



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio, Tolima, Veintiseis (26) de Julio de dos mil Veintidós (2022).-

Rad. No. 2022-00088

El señor **CRISTOBAL LOZANO LASSO** a través de apoderada la **Dra. DANYS JAZMIN ESPINOSA** promueven demanda de **LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**.

Del estudio contentivo de la demanda y anexos, se observan reunidos los requisitos exigidos por la Ley señalados en los art. 82 y ss. Del CGP., por lo cual es procedente su admisión, el Juzgado:

RESUELVE

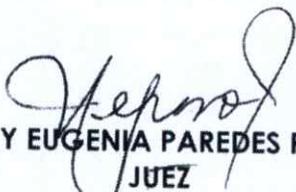
PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** propuesta a través de apoderada judicial por **CRISTOBAL LOZANO LASSO** contra **FABIOLA ORTIZ SANCHEZ**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada la admisión de la demanda en los términos previstos en el Decreto 806 de 2020 o, arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y correr traslado por el término de veinte (20) días del escrito de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. DANYS JAZMIN ESPINOSA como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.-


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00039 de hoy 27 DE JULIO DE 2022.



SECRETARIA, _____